= Dixo que en razon de la
proposicion del Sr. Dn. Fran.co Ordoñez y Res
puesta de Dn. Lorenzo de Padilla pa
reze concluye en que dho. D. Lorenzo
confiese ser de su obligacion como de sus
asientes y antezesores a el ofizio de
alguazil mayor y estos como el dho.
D. Lorenzo de Padilla an tenido carzel
prisiones guarda y custodia de sus presos
Reydificacion y reparos de ella y
parezeser asimismo que por ser suyo el dho.
ofizio segun su declaracion lo
ofreze cumplir con dhas cargas nue
vamente y que si el Sr. D. Joseph Ruiz gn.
de presente le sirve no se obliga a ello que
renunzie en cabeza de dho. D. Lo
renzo o en la de la persona que le
señalare y que esta presto a cumplir
con la obligacion de dho. ofizio y cargas
que sobre el tiene y porque la ud. no tie
ne jurisdizion a apremiarle a que re
nunzie por estar en posesion en
virtud de titulo de su Mag.d y aun
que es pu.co y notorio que el dho. ofizio es
en propiedad del dho. D. Lorenzo de
Padilla de mas de confesarlo